

EPS MARAÑÓN S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 001- 2023- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 11 de Enero de 2023

VISTO;

Expediente N° 041-2023, de fecha 06 de enero del 2023, la invitación a conciliar del fecha 03 de enero del 2023 y;

CONSIDERANDO;

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-208 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070 - "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación", de la solicitud de conciliación extrajudicial, señala lo siguiente: "Artículo 1.- Modifica e incorpora artículos a la Ley N 26872, Ley de Conciliación. "Artículo 5.- Definición La Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial afín que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto Artículo 18.- Mérito y ejecución del acta de conciliación El Acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución. Los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que consten en dicha Acta se ejecutarán a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales".

Que, por otro lado, la Conciliación Extrajudicial es consensuada por la mayoría de los Doctrinarios como aquel Mecanismos Alternativo de Solución de Conflictos, en cual un Tercero Neutral, propone alternativas de solución al conflicto surgido entre dos o más personas, propiciando la cultura de paz; por su parte el jurista Abanto', señala: "La conciliación extrajudicial viene regulada en la Ley N° 26872 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, comienza el camino de su numeración reconociendo de intereses nacional la institucionalización y desarrollo de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, en donde al ser una institución consensual los acuerdos adoptados obedecen a una única y exclusivamente voluntad de las partes.

Que, si bien, el papel del conciliador extrajudicial deviene en ser un importante agente mediador, proponiendo pautas de acción y fórmulas conciliatorias. No obstante, lo que realmente se encuentra detrás de la conciliación es la voluntad de las partes y la decisión de solucionar el conflicto o no y de qué



no y de qué forma lograrlo, siempre pasando por un acuerdo que refleje la posición y satisfacción de los involucrados."

Que, mediante expediente N° 041-2023, de fecha 06 de enero del 2023, el Sr. DAVID FERNANDEZ ACUÑA, gerente general de la Empresa Consultora y Ejecutora 3D&S, por intermedio del Centro de Conciliación del Nor Oriente Peruano, solicita audiencia de conciliación extrajudicial ha desarrollarse el día jueves 12 de enero del 2023, a horas 10:00 am., cuya pretensión conciliatoria es el pago por el servicio de alquileres de excavadora por emergencia por el monto de S/ 10,425.00 (Diez mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles), más los intereses legales.



Que, en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, delegadas mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2022, de fecha 13 de mayo de 2022 y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2022- OTASS/, de fecha 17 de mayo de 2022, que designa a la Gerente General de la EPS Marañón S.A., y; con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

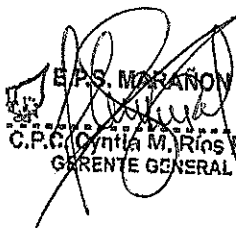
ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Gerente de Administración y Finanzas – Miguel Angel Atoche Hidalgo, para que en defensa de los intereses de la EPS MARAÑÓN SA, pueda asistir a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL con el Sr. DAVID FERNANDEZ ACUÑA, gerente general de la Empresa Consultora y Ejecutora 3D&S, a realizarse el día jueves 12 de enero del 2023, a horas 10:00 am.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la gerencia de Administración y Asesoría Jurídica, para los fines que corresponda.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, que la Oficina de Imagen corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


EPS MARAÑÓN S.A.
C.P.C. Cynthia M. Ríos Ruiz
GERENTE GENERAL